

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR DEL DEFENSOR DEL PUEBLO POR LA QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN NÚMERO 1 DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE DISEÑO, DESARROLLO, CONSTRUCCIÓN, PUESTA EN SERVICIO Y SOPORTE DE UN NUEVO SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJAS PARA LA INSTITUCIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

(Expediente núm. 2021/C00009)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 2 de junio de 2021, se firmó el contrato de servicios referenciado a favor de la empresa INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U., por un importe total de 3.003.616,00 €, más IVA, y un plazo de ejecución de 31 meses.

Con fecha 2 de noviembre de 2022, se autorizó la modificación del programa de trabajo, así como el reajuste de las anualidades de los créditos necesarios.

Con fecha 12 de mayo de 2023, la empresa presenta solicitud de modificación del contrato. El informe técnico, de 19 de mayo de 2023, elaborado por el Área de Infraestructuras de la Secretaría General del Defensor del Pueblo, emite parecer favorable sobre la solicitud de modificación.

La justificación de la presente modificación del contrato se basa en que, debido al transcurso del tiempo desde el planteamiento inicial adoptado por las partes hasta la actualidad, y por circunstancias que una administración diligente no hubiera podido prever, han existido innovaciones de índole técnico que, sin alterar la naturaleza global del contrato, permiten fortalecer y cubrir en mejores términos las necesidades del Defensor del Pueblo redefiniendo el alcance del proyecto, por lo que se propone un nuevo planteamiento de plataforma técnica. La presente modificación no supone incremento del precio del contrato inicial, si bien, para el caso de que el contrato se prorrogue, se prevé un incremento del precio del contrato por un importe de 63.000 € (IVA excluido) por cada una de las dos eventuales prórrogas, debido al mayor número de licencias por el crecimiento orgánico de la institución y la necesidad de crecimiento del almacenamiento del sistema como resultado de la ejecución de los procesos de migración de la información.

Se ha cumplimentado el trámite de audiencia al contratista mediante escrito de fecha 12 de mayo, en el cual se describen los términos de la modificación, que se detallan asimismo en el informe emitido por el Área de Infraestructuras.

La propuesta ha sido informada favorablemente por la Asesoría Jurídica el 31 de mayo y por la Intervención el 1 de junio de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Los artículos 17 y 308 al 315 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que regulan los contratos de servicios.
2. Los artículos 191, 203, 205, 206 y 207 de la citada Ley de 9/2017, que regulan la modificación de los contratos del Sector Público.
3. El artículo 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que regula el procedimiento para la modificación de los contratos.
4. El artículo 205.2.b) de la LCSP, que regula el supuesto que justifica la presente modificación del contrato, ya que la necesidad de modificar el contrato se deriva de circunstancias sobrevenidas y que fueron imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, cumpliéndose las tres condiciones siguientes:
 - 1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
 - 2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
 - 3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

Por todo lo anterior, la Junta de Coordinación y Régimen Interior, en su reunión de 8 de junio de 2023, acordó la siguiente

RESOLUCIÓN

- Aprobar la modificación núm. 1 del contrato de los servicios de diseño, desarrollo, construcción, puesta en servicio y soporte de un nuevo sistema de información para la gestión de los expedientes de quejas para la institución del Defensor del Pueblo, al amparo del artículo 205.2 b) de la Ley de Contratos del Sector Público.

- El alcance del contrato se modifica según se describe en el informe técnico emitido por el Área de Infraestructuras.
- La fecha de terminación del contrato se desplaza del 31 de diciembre de 2023 al 30 de septiembre de 2025, con posibilidad, en su caso, de dos prórrogas, de doce meses cada una, a partir del 1 de octubre de 2025.
- El precio del contrato inicial no se incrementa, quedando la distribución de los pagos totales, realizados o pendientes de la siguiente manera:

AG;

EJERCICIO	PERIODO	TOTAL (IVA NO INCLUIDO)	IMPORTE IVA (21%)	TOTAL (IVA INCLUIDO)
2021	Del 01/06/2021 al 31/12/2021	1.154.806,40	242.509,34	1.397.315,74
2022	Del 01/01/2022 al 31/12/2022	658.938,63	138.377,11	797.315,74
2023	Del 01/01/2023 al 31/12/2023	-----	-----	-----
2024	Del 01/01/2024 al 31/12/2024	669.368,57	140.567,40	809.935,97
2025	Del 01/01/2025 al 30/09/2025	520.502,40	109.305,50	629.807,90
TOTALES		3.003.616,00	630.759,36	3.634.375,36

- Las dos eventuales prórrogas del contrato, previstas para doce meses cada una de ellas, sí incrementan su importe en 63.000 euros cada una, lo que sumado al importe inicial previsto para cada prórroga (466.400,00 euros) resulta para cada una de las anualidades un nuevo importe de 529.400 € (IVA excluido), conforme a la siguiente distribución presupuestaria:

EJERCICIO	PERIODO	TOTAL (IVA NO INCLUIDO)	IMPORTE IVA (21%)	TOTAL (IVA INCLUIDO)
	PRIMERA PRÓRROGA			
2025	Del 01/10/2025 al 31/12/2025	132.350,00	27.793,50	160.143,50
2026	Del 01/01/2026 al 30/09/2026	397.050,00	83.380,50	480.430,50
	SEGUNDA PRÓRROGA			
2026	Del 01/10/2026 al 31/12/2026	132.350,00	27.793,50	160.143,50
2027	Del 01/01/2027 al 30/09/2027	397.050,00	83.380,50	480.430,50

AG,

- Autorizar la realización de los trabajos anteriormente indicados a la empresa INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U.

Contra esta resolución cabe la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, conforme al art. 12.1 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses.

Madrid, 8 de junio de 2023



Ángel Gabilondo Pujol